

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00672-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se adjuntaron los siguientes anexos: -Poder, Croquis del accidente, Fotos del día del accidente, Historia clínica JOSE DAVID FLORIAN ANGEL, Historia clínica CLAUDIA YOHANA CASTRO PEÑA, c.c. de JOSE DAVID FLORIAN ANGEL, c.c. de CLAUDIA YOHANA CASTRO PEÑA, RUNT –de TAXI con placas TTV 761, Cotización de daños causados a la motocicleta de placas ELR 14F, Facturas de los Gastos e insumos medicos, Pantallazo con los detalles de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil AA066950, Carta de reclamación a la ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, Respuesta a la reclamación por parte de la ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, Certificado de existencia y representación legal de la ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Transportes TAXSOL DEL ORIENTE S.A.. Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que el correo electrónico informado por el apoderado de la parte demandante corresponde al del SIRNA para efectos de las notificaciones. Para proveer. Bucaramanga, 7 DE DICIEMBRE DE 2021



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **JOSE DAVID FLORIAN ANGEL Y CLAUDIA YOHANA CASTRO PEÑA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **ALIRIO BERNAL LEON, IRENE ORTEGA SILVA, TAXSOL DEL ORIENTE S.A., ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C..**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá informar el domicilio de los demandantes y de los demandados.
- En los hechos y el croquis precisa como lugar de los hechos carrera 33 con calle 95 y en el poder se consignó como lugar de los hechos la carrera 33 con calle 35, razón por la cual deberá ajustar el poder.
- En las pretensiones deberá:
 - 1-Especificar qué tipo de responsabilidad civil pretende.
 - 2-En los perjuicios deberá discriminar uno a uno los conceptos y valores que los componen y luego totalizar el daño pretendido.
 - 3-En el lucro cesante consolidado por afectaciones físicas temporales deberá:
 - Determinar el salario mensual de JOSE FLORIAN y el valor del salario diario.
- Deberá informar el correo electrónico de la demandada **TAXSOL DEL ORIENTE S.A.** y la evidencia de como lo obtuvo, con sus respectivos soportes de conformidad con lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020.
- En cuanto a la prueba de oficio deberá presentar la negativa del derecho de petición de la FISCALIA 21 LOCAL DE GIRON.
- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **JOSE DAVID FLORIAN ANGEL Y CLAUDIA YOHANA CASTRO PEÑA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **ALIRIO BERNAL LEON, IRENE ORTEGA SILVA, TAXSOL DEL ORIENTE S.A., ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a104aded9221590a716ae9977eae01899accdc236d121563e3c50675880477e2

Documento generado en 07/12/2021 03:34:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>